

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00438-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 04 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CRISTIAN YESID LOPEZ BERNAL** contra **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CRISTIAN YESID LOPEZ BERNAL
Apoderado Demandante:	DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA
Rep. Legal y Apod SAI S.A.S:	DANIEL CADAVID CASTAÑO

Se **RECONOCE** y **TIENE** AL Dr. DANIEL CADAVID CASTAÑO Como representante legal y apoderado de la accionada SAI S.A.S

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda como quiera que ninguno de ellos fue aceptado por la accionada y, respecto de la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. FABIO DAVID BERNAL
- b. GLORIA DEL PILAR GARCIA ALBA

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SAI S.A.S:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

- a. LINA MARCELA GARZÓN ROA
- b. ANDRÉS RIAÑO ÁLZATE
- c. JORGE ORLANDO PIRABAN NIÑO
- d. LUISA FERNANDA FRANCO OLAYA
- e. EMIL KENNEY AREVALO OSORIO

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la práctica, el Despacho limite a cuatro las declaraciones

PRUEBA TRASLADADA: No hay lugar a remitir comunicación alguna en atención a que se trata de un proceso que está dirigido contra una accionada diferente. No obstante, si es interés de la parte accionada que obre en este expediente alguna documental que obre en el trámite procesal adelantado ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, se le concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia para que allegue la documentación correspondiente de cara a evaluar, por parte de este operador judicial, si es viable su incorporación

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18054834>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bc81f5bc-ff99-4d91-9e42-dda44c1f723a?vcpubtoken=cc2dbda5-63f2-4fd6-999e-941c9773f85c>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:17

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7b10ea0f9ee6fe1fdb5e8a839028f9f50f1b2c7afcde4a0c564b4e867272cb**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>